

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 290

Viernes 22 de diciembre de 1967

Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se mantienen inalterables los precios de determinados servicios en la industria turística.

Establecidas con carácter general por el artículo séptimo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, las oportunas medidas tendentes a mantener inalterables durante el período de un año los precios máximos que podrán percibir las empresas dedicadas a la producción, la distribución y los servicios, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo en el sector turístico, y, especialmente, en relación con aquellos servicios que, por no estar sujetos a un sistema de precios controlados —como los de alojamiento en hoteles y “campings”— se prestan a posibles alteraciones que pudieran originar graves consecuencias dada la incidencia de tales servicios, tanto en el coste de la vida como en la competitividad de nuestra oferta turística en el mercado exterior, malogrando los positivos que pueden y deben derivarse de la nueva paridad establecida para la peseta.

Por todo ello, y sin perjuicio de las medidas que en su día pueda acordar la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en uso de las facultades que le concede el artículo séptimo, párrafo cuarto, del Decreto-Ley arriba citado, este Ministerio, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 27 de

dicho Decreto-ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios vigentes el 18 de noviembre de 1967 no podrán ser elevados durante el período de un año en los siguientes servicios:

a) Comidas y bebidas facilitados, tanto “a la carta” como en “cubiertos” o “menús” por las Empresas de Restaurante cualesquiera que sean su denominación y categoría.

b) Comidas y bebidas facilitados “a la carta” o en “platos combinados” por las Empresas de cafetería.

c) Servicios de bar y de bebidas y comidas “a la carta” facilitados en los establecimientos hoteleros, tanto a sus huéspedes como al público en general.

d) Aperitivos, tapas, raciones y bocadillos, así como bebidas, facilitados en los establecimientos a que se refiere el apartado b) del artículo tercero de la ordenación de 17 de marzo de 1963.

e) Servicios de alojamiento en apartamentos, “bungalows” y establecimientos similares comprendidos en la ordenación de 17 de enero de 1967.

Artículo 2.º Los citados precios máximos podrán, sin embargo, ser reducidos discrecionalmente por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas cuando no estén en consonancia con los que rigen en establecimientos de igual categoría o supongan la aplicación de márgenes comerciales excesivos.

Artículo 3.º Aquellos establecimientos comprendidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero, cuya apertura tenga lugar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán presentar, previamente, en la correspondiente Delegación Provin-

cial de Información y Turismo un ejemplar, por duplicado, de sus cartas o listas de platos y bebidas y de los “menús” o “cubiertos”, con expresión de los precios respectivos, que, en su caso, podrán ser objeto de la reducción a que se refiere el artículo anterior, manteniendo su vigencia hasta el 30 de noviembre de 1968.

Artículo 4.º Cuando no puedan conocerse los precios de determinadas prestaciones o servicios vigentes en un establecimiento en la fecha de 18 de noviembre de 1967, se entenderá que aquéllos eran los que regían para prestaciones o servicios análogos en Empresas de la misma clase y categoría.

Artículo 5.º Será objeto de especial vigilancia por los Servicios de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y de las Delegaciones Provinciales de Información y Turismo el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, sancionándose con el máximo rigor, tanto la percepción de precios superiores a los vigentes en 18 de noviembre del corriente año, como la disminución en cantidad o calidad de las prestaciones o servicios.

Artículo 6.º Cuando por una determinada Empresa se infrinjan las normas de esta Orden o las demás disposiciones que le sean de aplicación en materia de precios y publicidad de los mismos, con independencia de las sanciones en que pueda incurrir, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas podrá acordar la numeración correlativa y trepado de sus facturas en los términos establecidos para la industria hotelera por la Orden de 20 de febrero de 1963.

Artículo 7.º A los efectos de ase-

gurar el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, las Empresas comprendidas en la misma vendrán obligadas, a requerimiento de los Servicios de Inspección de este Departamento, a suministrar información sobre los datos relativos a su actividad; a exhibir los documentos que sirvan como justificación de los precios que en cada caso apliquen, descomponiendo éstos, si fuera preciso, en sus elementos componentes; y a facilitar, o permitir que se obtenga, copia de la referida documentación.

Artículo 8.º Se faculta al Director General de Empresas y Actividades Turísticas para adoptar las disposiciones que estime oportunas respecto de la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.
FRAGA IRIBARNE.

3.741

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Corporación municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de ampliación y reforma del jardín sito en la Avenida del General Franco, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán

en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de un millón cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesetas con sesenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «ampliación y reforma del jardín sito en la Avenida del General Franco»).

Don F. de T., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declarará conocer debidamente, en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de veintiún mil ciento noventa y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a cuarenta y dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos

los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de un año y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.726—2.887

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bolaños de Campos, 14 de diciembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.717—2.888

CARPIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1966, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 14 de diciembre de 1967. El alcalde, Angel Jiménez.

3.732—2.889

CASTRONUÑO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar concurso-subasta para la ejecución de la obra de pavimentación, de la parte desglosada del proyecto general, de la calle Real, de esta villa, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en virtud de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, durante el plazo de ocho días,

a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castroño, 16 de diciembre de 1967.—El alcalde, Ignacio Celemín.
3.747—2.890

CASTRONUÑO

El día 19 de enero de 1968, a las trece horas, se celebrará, en este Ayuntamiento, la segunda subasta de pastos de las Tierras Cábanas, propiedad del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la Secretaría, bajo el tipo de subasta de setenta mil pesetas.

Castroño, 16 de diciembre de 1967.—El alcalde, Ignacio Celemín.
3.747—2.891

CASTROVERDE DE CERRATO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 11 de diciembre de 1967.—El alcalde, Crispiano González.
3.650—2.892

FOMBELLIDA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fombellida, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, J. M.ª Cabezón.
3.730—2.893

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario número 3/1967, se encuentra expuesto al

público en esta Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales las personas interesadas pueden interponer las reclamaciones oportunas.

Iscar, 16 de diciembre de 1967.—El alcalde accidental (ilegible).

3.744—2.894

LAGUNA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones para el servicio de limpieza y útiles para la misma para dieciséis escuelas, durante el año 1968, por el precio de quince mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la misma.

El servicio se realizará en la forma dispuesta en dicho pliego de condiciones.

El pago se efectuará por mensualidades de enero a junio y de septiembre a diciembre.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, cuatrocientas cincuenta pesetas, importe del 3 por 100 de la licitación. La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo señalado, de las once a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Proposición para optar al concurso de limpieza y útiles para la misma para dieciséis escuelas, durante el año 1968"; reintegadas con póliza del Estado de 3 pesetas y sello municipal de 10, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de plicas tendrá lugar, en la Secretaría del Ayuntamiento y al día siguiente hábil en que termine la admisión de las mismas, a las doce horas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25, números 2, 3 y 4, del citado Reglamento, se hace constar que existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario, para 1968, para el pago derivado del servicio de que se trata y que se está auto-

rizando para la validez del contrato.

Los concursantes pueden sugerir en sus proposiciones que deseen y ofrecer las modificaciones que crean puedan contribuir a la mejor realización del objeto del concurso.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, en su consecuencia el Ayuntamiento no hará concesiones de ninguna clase que no estén determinadas en el pliego de condiciones.

Todos los subsidios y seguros sociales que incidan en los derechos de los trabajadores que, en su caso, puedan emplearse para el cumplimiento de este contrato, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas del pliego de condiciones, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará, en cada caso, el señor alcalde, previo expediente de comprobación y de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., con carnet Nacional de Identidad número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, al objeto de contratar el servicio de limpieza de dieciséis escuelas y utensilios para el mismo, se compromete a realizar dicho servicio, con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Laguna de Duero, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, Pedro González.

3.714—2.895

LOMOVIEJO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia primera subasta pública de los pastos de las praderas, de este Municipio, que figuran en el pliego de condiciones y que se reseñan a continuación, con los correspondientes tipos de tasación:

"La Dehesa", 65.000 pesetas. Prado "Camino de Fuente el Sol", 28.000 pesetas. "El Mullidar", 20.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus plicas en sobre cerrado y lacrado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta el día anterior al de la apertura de plicas, en la Secretaría

municipal, durante las horas de oficina, las que serán debidamente reintegradas, y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económico administrativas que obra en el Ayuntamiento.

La apertura de pliegos para la subasta, tendrá lugar, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de exposición, a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial", a cuyo acto que dan invitados todos los licitadores.

Lomoviejo, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, Severino Sanz.

3.733—2.896

TRASPINEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para instalación de nuevos brazos de luz pública y compra estufas calefacción escuelas; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Traspinedo, 12 de diciembre de 1967.—El alcalde, Horacio Olmedo.

3.734—2.897

LA UNION DE CAMPOS

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de Sanidad Veterinaria al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

La Unión de Campos, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, J. Paniagua.

3.728—2.898

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por

espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, J. Paniagua.

3.731—2.899

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1968, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Villanueva de San Mancio, 15 de diciembre de 1967.—El alcalde, Dorotheo Sánchez.

3.729—2.900

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BENAFARCES

Don José Ruiz Rodríguez, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Benafarces.

Hace saber: Que confeccionados el padrón y listas cobratorias para la recaudación de las cuotas de afiliados y derramas del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, para el año en curso, aprobadas por la Asamblea Plenaria, éstas quedan expuestas al público, por un plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que los contribuyentes estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas establecidas para su cobro inmediato.

Benafarces, 30 de noviembre de 1967.—El presidente de la Hermandad, José Ruiz Rodríguez.

3.657—2.901

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTRILLO DE DUERO

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a sesión ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero próximo y hora de las doce, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, caso de no asistir en número sufi-

ciente en la primera, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos, correspondientes al año 1967, presentadas por el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto para 1968.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Castrillo de Duero, 15 de diciembre de 1967.—El presidente, Nicolás de las Heras.

3.735—2.902

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLARDEFRADES

Don Casto de Castro Martín, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villardefrades.

Hace saber: Que confeccionados el padrón y listas cobratorias para la recaudación de las cuotas de afiliados y derramas del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, para el año en curso, aprobadas por la Asamblea Plenaria, éstas quedan expuestas al público, por un plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que los contribuyentes estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas establecidas para su cobro inmediato.

Villardefrades, 30 de noviembre de 1967.—El presidente de la Hermandad, Casto de Castro.

3.661—2.903

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILAFRADES DE CAMPOS

El día 29 del mes en curso, y a las doce horas, tendrá lugar en el local de esta Hermandad la segunda subasta de los pastos de hierbas y rastrojeras del término municipal, en la que podrán tomar parte todos los ganaderos de ganado lanar que les interesen.

Las condiciones de la indicada subasta se encuentran a disposición del público que les interese en la oficina de la Entidad.

Los gastos del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Villafraades de Campos, 15 de diciembre de 1967.—El jefe de la Hermandad, Basilio Alonso.

3.756—2.904

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL